

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006/2025

Santa Cruz de la Sierra, 02 de abril de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 272 de la **Constitución Política del Estado** indica que *"la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias."*

Que, por su parte el artículo 279 de la citada norma constitucional señala que *"el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva."*

Que, el artículo 18, del **Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz**, con relación a la Gobernación, describe en su párrafo I, que: *"ejercerá las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas, y la facultad reglamentaria del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, además de las atribuciones que le confiere el presente Estatuto."*

Que, el referido Estatuto, al referirse a la Primera autoridad y máximo representante del Departamento, en su artículo 23 indica que *"la Gobernadora o Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental."*

CONSIDERANDO

Que, en fecha 09 de noviembre de 2023, se promulga la **Ley Departamental N° 313 de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural del Departamento de Santa Cruz** que, de acuerdo a su artículo 1, tiene por objeto delimitar el marco jurídico aplicable para la Conservación del Patrimonio Natural Departamental, promoviendo el turismo en estos espacios, armonizando los intereses sociales, económicos y ecológicos del Departamento de Santa Cruz.

Que, de acuerdo al marco institucional desarrollado en la referida Ley Departamental, en su artículo 15, dispone entre las atribuciones de la Gobernadora o Gobernador como máxima autoridad en materia de Conservación del Patrimonio Natural Departamental: ***"(...) 4. Suscribir acuerdos o convenios con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales"***.

Que, por su parte, de acuerdo al artículo 16 de la misma norma departamental, la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente como encargada de formular las estrategias, políticas y planes de alcance departamental para la conservación del Patrimonio Natural, presenta entre sus atribuciones: ***"(...) 5. Suscribir por delegación expresa de la Gobernadora o Gobernador, acuerdos o convenios con los diferentes niveles de gobierno, con entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales para la gestión conjunta de los espacios territoriales de conservación del Sistema Departamental de Conservación del Patrimonio Natural"***.

Que, dentro de la mencionada Ley Departamental, en su artículo 32, se constituye el Sistema Departamental de Conservación del Patrimonio Natural (SISDEPAN) estando conformado por las especies nativas de origen animal y vegetal, así como los recursos genéticos y microorganismos que se encuentren en los diferentes, sitios prioritarios de conservación y aquellos espacios territoriales declarados como Unidades de Conservación del Patrimonio Natural. La administración del SISDEPAN se encuentra a cargo del Ejecutivo Departamental del GAD SCZ.

Que, en lo que respecta a las Unidades De Conservación del Patrimonio Natural, el artículo 35 de la Ley Departamental N° 313, dispone que estas se constituyen en espacios territoriales de interés colectivo, con

presencia o no de seres humanos, legalmente declaradas por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, con los objetivos de conservación, zonificación, categorías de manejo y sus límites claramente definidos, sometidos a una administración especial, con la finalidad de conservar y preservar el patrimonio natural y su cultural en el Departamento de Santa Cruz.

Que, concordante con lo anterior, el artículo 49 de la mencionada Ley, regula sobre la gestión concurrente de las Unidades de Conservación indicando: *"Mediante convenios suscritos por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz con el Nivel Central del Estado, entidades territoriales autónomas, comunidades y Pueblos Indígenas, Organizaciones No Gubernamentales, instituciones públicas y privadas, nacionales y académicas, con o sin fines de lucro, se podrán gestionar de manera concurrente la administración de Unidades de Conservación del Patrimonio Natural en el Departamento, delimitando responsabilidades y cofinanciamiento"*.

Que, mediante **Decreto Departamental N°465** se aprueba el **Reglamento General a la Ley Departamental N° 313 de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural del Departamento de Santa Cruz** que en su artículo 58, parágrafo II, sobre la gestión integral del SISDEPAN, establece que: *"Para la gestión concurrente y/o financiada del SISDEPAN, la Autoridad Departamental Competente podrá suscribir convenios y acuerdos en representación del Gobierno Autónomo Departamental con los diferentes niveles de gobierno, personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales; pudiendo delegar mediante norma expresa dicha atribución a la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente"*.

Que, dentro del mismo Reglamento, el artículo 69 parágrafo I indica que, para hacer efectiva la gestión concurrente de las UCPN, **se podrá suscribir convenios, acuerdos o cartas de entendimiento de gestión concurrente** a partir de iniciativas público privadas con el objetivo de fortalecer las acciones de promoción y conservación en las UCPN u otras tipologías, estableciendo claramente las responsabilidades administrativas de las partes.

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo**, en su artículo 7 parágrafo I establece que: *"Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo"*.

Que, el parágrafo II del mencionado artículo señala que tanto el delegante como el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el parágrafo III del Artículo 7 de la Ley N° 2341 dispone aquellas atribuciones que no podría ser objeto de delegación encontrándose las siguientes: a) Las facultades que la Constitución Política del Estado confiere a los poderes públicos; b) La potestad reglamentaria; c) La resolución de recursos jerárquicos, en el órgano administrativo que haya dictado el acto objeto del recurso; d) Las competencias que se ejercen por delegación y e) Las materias excluidas de delegación por la Constitución Política del Estado, o por una ley.

Que, por mandato expreso parágrafo VI del precitado artículo, la delegación de competencia es libremente revocable, surtiendo efecto a partir de la fecha de publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que, referente a la publicación de las normas y demás Resoluciones, el artículo 135 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, dispone que las entidades territoriales autónomas crearán una gaceta oficial de publicaciones de normas y que la publicación en este órgano determinará la entrada en vigencia de la misma; disposición concordante con el parágrafo VI del artículo 1, del Estatuto

SIEMPRE LIBRES

Autonómico del Departamento de Santa Cruz. En ese sentido la publicación de la presente Resolución en la página web de la Gaceta Oficial del Departamento de Santa Cruz surtirá los efectos previstos en el parágrafo VI del artículo 7 de la Ley N° 2341.

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley Departamental N° 355** de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED) del 19 de diciembre de 2024, en su artículo 8 estipula: *"La Gobernadora o el Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva conforme a la Constitución Política del Estado y el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, ostenta la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental; es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental"*.

Que, la citada Ley Departamental, en su Artículo 19, establece entre las funciones comunes de las Secretarías Departamentales: *"22. Proponer la suscripción de acuerdos o convenios marco, intergubernativo, de cooperación, interinstitucionales, de inversión concurrente, de cofinanciamiento de relacionamiento internacional u otros, vinculados con las materias asignadas a su Secretaría y emitiendo los correspondientes informes de viabilidad para la suscripción. Pudiendo suscribirlos, previa delegación por parte de la Gobernadora o Gobernador del Departamento mediante resolución expresa"*.

Que, la Dirección de Conservación del Patrimonio Natural-DICOPAN de la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, emite el **Informe Técnico-Legal ITL-DICOPAN N° 001/2025**, dentro del cual se desarrolla el marco normativo que justifica la delegación de funciones por parte de la MAE del GAD SCZ a favor del Secretario (a) Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente para la suscripción de acuerdos y convenios para la gestión concurrente de los espacios territoriales de conservación del Sistema Departamental de Conservación del Patrimonio Natural.

Que, al respecto se emite la nota con CITE **CI SJ DDA 2025 060 PMV** a través de la cual la Dirección de Desarrollo Autonómico de la Secretaría Departamental de Justicia se pronuncia sobre la solicitud presentada mediante Informe Técnico **ITL-DICOPAN N° 001/2025** indicándose que la misma deberá ser puesta en conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a fin de que emita, de resultar viable, su conformidad y correspondiente visto bueno.

Que, mediante nota con CITE **CI DICOPAN N° 050/2025** la Dirección de Conservación de Patrimonio Natural eleva a conocimiento y consideración del suscrito Gobernador en Ejercicio la solicitud de elaboración de Resolución de delegación, adjuntando la documentación de respaldo correspondiente.

Que, siendo necesario realizar gestiones ágiles y efectivas para la gestión concurrente de las UCPNs en el Departamento, para el cumplimiento de la Ley Departamental N° 313 de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural del Departamento de Santa Cruz, es viable la delegación de las funciones de firma de convenios.

POR TANTO:

El Gobernador en ejercicio de la Suplencia Gubernamental del Departamento de Santa Cruz, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental N° 313 de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural del Departamento de Santa Cruz y su Reglamento, la Ley Departamental N° 355 del Organización del Ejecutivo Departamental y demás normativa vigente:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DELEGAR al Secretario o Secretaria Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, la facultad de suscribir convenios marcos, convenios específicos, convenios intergubernativos, convenios interinstitucionales, acuerdos y

SIEMPRE LIBRES

cartas de entendimientos, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales que se encuentren enmarcados en la Ley Departamental N° 313, de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural del Departamento de Santa Cruz y el Decreto Departamental N° 465 que aprueba el Reglamento General a la Ley Departamental N° 313.

ARTÍCULO SEGUNDO. –

- I. La Autoridad delegada en el artículo precedente, no está eximida de la responsabilidad y del cumplimiento legal de toda la normativa vigente.
- II. La función delegada recaerá en el servidor público en ejercicio que ostente el cargo de Secretario o Secretaria Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, y cuando corresponda, sobre aquel que se encuentra actuando en condición de suplente o interino.
- III. Queda encargada del cumplimiento de esta Resolución la autoridad delegada.

ARTÍCULO TERCERO. – Se ordena la publicación de la presente Resolución en la página web de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, surtiendo efectos legales a partir de la fecha de su publicación, en cumplimiento al Art. 135 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

ARTÍCULO CUARTO. - Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Resolución.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco.


 Arq. Mario Joaquín Aguilera Cirbian
**GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL
 DEL DEPARTAMENTO SANTA CRUZ**